PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A.

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA UN APARCAMIENTO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: OC-INF-2020-04

ANTECEDENTES

I.- Vista la documentación del expediente arriba indicado, siendo mediante acuerdo de aprobación de 29 de mayo de 2020 autorizada la apertura del procedimiento para la contratación de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA UN APARCAMIENTO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA (expediente OC-INF-2020-04), mediante licitación por procedimiento abierto simplificado, con presupuesto máximo de licitación de 60.700 euros (IVA excluido).

Que el anuncio de licitación ha sido publicado en la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2020.

II.- Que habiendo transcurrido el plazo fijado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la presentación de ofertas de licitación, consta en el expediente que las entidades presentadas fueron:

Nº	**LICITADOR**	**FECHA Y HORA DE ENTRADA REGISTRO**
01	EQUINSA PARKING S.L.U.	07/07/20 11:30 h
02	INFORMATICA DEL ESTE S.L.U	07/07/20 11:52 h
03	HORUS HARDWARE S.A.	08/07/20 11:50 h
04	ARES SEGURIDAD S.L.	08/07/20 12:54 h
05	SABICO SEGURIDAD S.A.	08/07/20 13:55 h

06	ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L.	09/07/20 Correo Postal
07	CAME PARKARE	09/07/20 Correo Postal
08	MEYPAR	10/07/20 Correo Postal

Que constatándose que las ofertas numeradas 06, 07 y 08 fueron recibidas con posterioridad al día 8 de julio (fecha límite de presentación) y conforme a lo establecido en el apartado 4 "lugar y forma de presentación" del Anexo I del Pliego, la Mesa de Contratación en su reunión de 15 de julio de 2020, las declaró presentadas fuera de plazo y por ende, no admitidas a la licitación y acordó comunicar a las entidades ATISOLUCIONES SEGURIDAD, S.L., CAME PARKARE y MEYPAR la inadmisión de sus ofertas por presentación fuera de plazo.

Que tras la valoración de la documentación presentada en el SOBRE 1, la Mesa de contratación en su reunión de 15 de julio de 2020 acordó requerir a SABICO SEGURIDAD S.A. para que en el plazo de 3 días hábiles aportara la declaración responsable (según modelo ANEXO II) con indicación de que en caso de no verificarlo en el plazo otorgado, quedaría automáticamente excluida de la presente licitación.

La Mesa de contratación acordó en su reunión de 15 de julio de 2020, admitir para la continuación en la licitación las ofertas presentadas por EQUINSA PARKING S.L.U., HORUS HARDWARE S.A., ARES SEGURIDAD S.L., y SABICO SEGURIDAD S.A. (estando esta última sujeta a la aportación de la declaración responsable según el Anexo II del PCAP), y excluir del proceso de licitación a la entidad INFORMATICA DEL ESTE S.L.U. al no haber superado el umbral mínimo de calidad técnica exigida en el Pliego. Que la licitadora SABICO SEGURIDAD, S.A. cumplimentó el requerimiento de subsanación.

III.- Que con fecha 24 de julio de 2020, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre 2, obteniéndose las siguientes propuestas:

Nº	LICITADOR	IMPORTE TOTAL OFERTA (IVA EXCL.)	AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA
01	EQUINSA PARKING S.L.U.	40.428,30	3 AÑOS
03	HORUS HARDWARE S.A.	33.992,00	5 AÑOS
04	ARES SEGURIDAD S.L.	55.839,09	2 AÑOS
05	SABICO SEGURIDAD S.A.	51.529,43	3 AÑOS

Que de conformidad con el anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas se consideran como ofertas anormalmente bajas "*Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".*

Se procedió a realizar la media aritmética de las ofertas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, obteniéndose los siguientes cálculos:

MEDIA ARITMÉTICA	45.447,21
UMBRAL -10%	40.902,48
UMBRAL +10%	49.991,93
NUEVA MEDIA CORREGIDA	41.983,24
UMBRAL -10% CORREGIDO	37.784,92

De acuerdo con lo anterior, la Mesa de Contratación, con fecha 24 de julio de 2020, declaró incursa en presunción de anormalidad la oferta presentada por HORUS HARDWARE S.A., pues su oferta económica (33.992,00 €) se encontraba por debajo del umbral de 37.784,92 € establecido como la media de las tres ofertas restantes de menor cuantía.

En base a ello, con fecha 28 de julio de 2020, se requirió a la entidad HORUS HARDWARE S.A., para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos justificativos pertinentes a estos efectos, y que garanticen el nivel de calidad y las características técnicas exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos; debiendo incluir en dicha justificación el desglose de su oferta económica con un listado de los suministros ofertados con las fichas técnicas y las características de los mismos, justificación de los costes, así como el desglose de los servicios de mantenimiento incluidos dentro del precio ofertado.

Con fecha 30 de julio de 2020 se recibió la documentación de justificación presentada por el referido licitador.

Que con fecha 9 de septiembre de 2020, se ha emitido informe de valoración de la justificación presentada por el licitador, del que se obtienen las siguientes valoraciones:

"En primer lugar, se observa que no se ha realizado una valoración económica de los servicios de mantenimiento de los 3 primeros años. No otorgan valor económico en esta partida porque indican que su garantía lo incluye (página 4 apartado 2 de la justificación presentada). Aun así, deberían haber valorado las horas de mantenimiento y los costes de esos 3 años e incluirlo en su justificación, tal y como se ha solicitado, y puesto que debe tener un coste esta partida, al ser una parte del presupuesto de licitación (mantenimiento 5 años). La licitadora solo ha presupuestado 2 años en su oferta económica.
Además, en el apartado 6.3. de la justificación presentada (página 15), indican que el mantenimiento periódico está excluido de la garantía, lo que no es coherente con lo indicado en el apartado 2 de su justificación anteriormente mencionado.

Por otro lado, han indicado que el servicio de mantenimiento y resolución de averías será realizado desde sus oficinas en Sevilla y eventualmente desde la central en Madrid, dándole prevalencia al mantenimiento remoto, indicando que la mayoría de los casos será suficiente para solucionar incidencias de forma remota. Sin embargo, los mantenimientos y la asistencia a averías por nuestra experiencia, en muchos casos exige que la empresa deba acudir presencialmente a atender la incidencia, no estando

presupuestados los costes de las visitas y desplazamientos, al no tener presencia física en Málaga.
Por todo lo anterior, se ha considerado que la partida de Mantenimiento, está infravalorada económicamente.

En segundo lugar, en el Pliego de prescripciones técnicas, se exige que "Se deberá disponer de un teléfono 24/7", sin embargo, en la justificación presentada por Horus Hardware S.A., solo indican asistencia de L a V de 9:00 a 18:00 horas. Esto no es acorde al Pliego, ya que se requiere que la atención telefónica sea 24 horas, los 7 días de la semana.

Adicionalmente, en el Pliego de prescripciones técnicas que rige este concurso, se pide un "tiempo de respuesta correctivo de 16 horas en horario laboral" y en su justificación, Horus Hardware S.A. indica que "La respuesta dentro del periodo de garantía desde el aviso, se atiende en un periodo inferior a 24 horas en la mayoría de los casos, aunque podrá estar condicionada a nuestra planificación semanal." Esto también en contra de lo indicado en el Pliego de Prescripciones técnicas, pues se exige un tiempo de respuesta correctivo de 16 horas, y no "inferior a 24 horas condicionado a la planificación semanal de la empresa".

Por último, en el Pliego se exige un stock de tarjetas de 1.000 tarjetas, que forman parte del precio de licitación, y en la justificación presentada por Horus Hardware no se observa que se haya cuantificado esta partida económicamente, por lo que también se haya infravalorada la oferta económica en este concepto.

En base a todo lo anterior, se considera que la justificación presentada por Horus Hardware S.A. no cumple lo exigido en los Pliegos y por tanto, no puede considerarse que se haya justificado el bajo nivel de precio ofertado garantizándose la calidad y las exigencias de los Pliegos que rigen esta licitación. Por lo que se propone no aceptar la oferta de Horus Hardware S.A. al ser considerada como anormal o desproporcionada y no ajustarse a lo indicado en los Pliegos."

IV.- En base a lo expuesto anteriormente, la Mesa de contratación con fecha 10 de septiembre de 2020, levanto acta con el siguiente tenor:

" (…) En base a lo expuesto anteriormente, la Mesa de contratación decide, por unanimidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP, proponer al órgano de contratación la exclusión en la clasificación de la oferta presentada por HORUS HARDWARE S.A. por los motivos indicados anteriormente.

A continuación, y una vez excluida de la clasificación la oferta presentada por HORUS HARDWARE, S.A., se procede a la puntuación y clasificación de las ofertas en función de los criterios establecidos en el Anexo VII del Pliego de cláusulas administrativas de acuerdo con lo indicado en los artículos 149.6 y 150 de la LCSP:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo 85 puntos

1) Proposición económica: Máxima puntuación total 80 Puntos
2) Ampliación plazo garantía: Máximo 5 puntos

Nº	LICITADOR	Oferta económica	Puntos Of. Económica	Ampliación plazo garantía	Puntos ampl. pl garantía
01	EQUINSA PARKING S.L.U.	40.428,30	80,00	3 AÑOS	3,00
04	ARES SEGURIDAD S.L.	55.839,09	19,18	2 AÑOS	2,00
05	SABICO SEGURIDAD S.A.	51.529,43	36,19	3 AÑOS	3,00

A continuación, la Mesa de contratación procede a sumar las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo, para ver cuál obtiene mayor puntuación, obteniéndose la siguiente tabla de puntuaciones:

Nº	LICITADOR	P. TÉCNICA SUJETA JUICIO VALOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	P. TÉCNICA AMPL. GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
01	EQUINSA PARKING S.L.U.	15,00	80,00	3,00	98,00
04	ARES SEGURIDAD S.L.	9,00	19,18	2,00	30,18
05	SABICO SEGURIDAD S.A.	8,00	36,19	3,00	47,19

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.6 del pliego de cláusulas administrativas se procede a clasificar las ofertas ordenándolas de forma decreciente en función de la puntuación obtenida:

Nº	LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
01	EQUINSA PARKING S.L.U.	98,00
05	SABICO SEGURIDAD S.A.	47,19

04	ARES SEGURIDAD S.L.	30,18

A la vista del resultado anterior, la **Mesa de Contratación**, por **UNANIMIDAD** de sus miembros, **ACUERDA:**

1. Excluir de la clasificación la oferta presentada por HORUS HARDWARE S.A. al no haber justificado el bajo nivel de precio ofertado en su oferta económica de acuerdo con lo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas, y que, por tanto la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2. Realizar la propuesta de adjudicación del contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA UN APARCAMIENTO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA a la entidad EQUINSA PARKING S.L.U., en el precio ofertado de 40.428,30 € IVA excluido.
3. Que una vez que se acepten las propuestas de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, se requiera a la entidad EQUINSA PARKING S.L.U. para que – en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento – aporte la garantía definitiva (por el 5% del importe de adjudicación IVA excluido) y demás documentación contemplada en la cláusula 10.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (incluyendo la documentación acreditativa de la constitución de la sociedad, los poderes y el DNI del representante legal), así como la documentación indicada en los Anexos X, XI, XIV y XV del PCAP.
4. Que transcurrido el plazo máximo concedido para presentar la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, reunir a esta Mesa de contratación para proceder al examen de la documentación aportada.

   En su caso, si se observasen defectos u omisiones subsanables, se notificará de acuerdo para su subsanación, y de no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndole a exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas. "

V.- Que a la vista de la propuesta anterior, ACUERDO:

1. Excluir de la clasificación la oferta presentada por HORUS HARDWARE S.A. al no haber justificado el bajo nivel de precio ofertado en su oferta económica de acuerdo con lo exigido en el Pliego de prescripciones

técnicas, y que, por tanto la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2. Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA UN APARCAMIENTO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA a la entidad EQUINSA PARKING S.L.U., en el precio ofertado de 40.428,30 € IVA excluido.
3. Requerir a la entidad EQUINSA PARKING S.L.U. para que – en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento – aporte la garantía definitiva (por el 5% del importe de adjudicación IVA excluido) y demás documentación contemplada en la cláusula 10.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (incluyendo la documentación acreditativa de la constitución de la sociedad, los poderes y el DNI del representante legal), así como la documentación indicada en los Anexos X, XI, XIV y XV del PCAP.
4. Que transcurrido el plazo máximo concedido para presentar la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, reunir a esta Mesa de contratación para proceder al examen de la documentación aportada.

   En su caso, si se observasen defectos u omisiones subsanables, se notificará de acuerdo para su subsanación, y de no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndole a exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En Málaga, a 17 de septiembre de 2020

Fdo.: Felipe Romera Lubias
Director General